ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 2017

"POR LA CUAL SE CONFIEREN ESPECIALES FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial en la Constitución Política de Colombia y en las conferidas en el numeral 7 del artículo 300 y en el numeral 6 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011.

## ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos y/o convenios que permitan ejecutar el "suministro, instalación, reposición, reparación, modernización y mantenimiento de las luminarias y de la infraestructura necesaria para prestar adecuadamente el servicio de alumbrado públicoen los municipios priorizados por criterios de seguridad y convivencia", así como, su correspondiente interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental; por el término y condiciones contenidas en el Acta Confis.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras excepcionales de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, para honrar los compromisos contractuales de que trata el artículo primero de la presente Ordenanza Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Confis, que forma parte integral del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias, para realizar la contratación de la auditoría a la facturación, recaudo, traslado y ejecución de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como a las declaraciones de pago que deben hacer los contribuyentes directos; de conformidad con lo dispuesto en el Acta Confis.

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES. Autorizar y facultar al Gobernador para realizar las modificaciones presupuestales y demás que se requieran. PARAGRAFO: Autorizar al Gobernador del Atlántico incluir en el presupuesto de las vigencias fiscales comprometidas.





Eficiencia y Responsabilidad

L 0 0 0 3 6 6

ORDENANZA No. DE 2017

"POR LA CUAL SE CONFIEREN ESPECIALES FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "

ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZACIONES PRO-TEMPORE. Las autorizaciones otorgadas al Gobernador del Atlántico mediante la presente ordenanza deberán ser ejercidas en el término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Barranquilla, a los,

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ

JORGE LUIS ROSALES STEEL Primer Vicepresidente

JUAN JACOBO MANOTAS ROA Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO Sécretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:

Julio 17 de 2017

Segundo Debate:

Julio 27 de 2017

Tercer Debate:

Julio 28 de 2017

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Segretario General

Gobernación del departamento del Atlántico, sanciónese la presente ordenanza 000366 de agosto 09 de 2017.

**EDUARDO VERANO DE LA ROSA** 

Gobernador del departamento del Atlántico